

**ACTA N° 03-2015
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA**

Sesión celebrada el 06 de octubre de 2015

Acta de la sesión ordinaria número tres del Tribunal Electoral del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, celebrada en sus oficinas centrales, ubicadas en la ciudad de San José, Costa Rica, a las diecisiete y treinta horas del día seis de octubre de dos mil quince.

Miembros titulares presentes: Juan José Nassar G., Presidente; Leonardo Madrigal M., Vicepresidente; Sergio Donato C., Secretario; Ana Beatriz Morales M., Vocal.

Miembros titulares ausentes: Magally Herrera J., Prosecretaria.

Miembros suplentes ausentes: Lic. David Guzmán G. y la Licda. Jinny Funes B.

ARTÍCULO 1) COMPROBACIÓN DE CUÓRUM E INICIO DE SESIÓN.

1.1. El Lic. Juan José Nassar G., Presidente del Tribunal, procede a comprobar el cuórum de ley para dar inicio a la sesión ordinaria N° 03-15, del 06 de octubre de 2015, el cual se tiene por comprobado.

ARTÍCULO 2) LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA DEL TRIBUNAL.

2.1. El Lic. Nassar G. somete a consideración de los miembros del Tribunal el siguiente orden del día:

1. Comprobación del cuórum e inicio de sesión.
2. Lectura y aprobación de la agenda de la sesión del Tribunal Electoral.
3. Apertura y estudio de las candidaturas presentadas.
4. Lectura de correspondencia.
5. Asuntos varios.

SE ACUERDA 2015-03-001: Aprobar la agenda presentada por el Lic. Juan José Nassar Güell. Cuatro votos. **ACUERDO FIRME.**

ARTÍCULO 3) APERTURA Y ESTUDIO DE LAS CANDIDATURAS PRESENTADAS.

3.1. El Lic. Nassar G., de conformidad con los artículos 3 inciso c), 13 y concordantes del Reglamento General de Elecciones del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, y tomando en cuenta que el pasado 30 de setiembre venció el plazo para la presentación de candidaturas para las elecciones del próximo sábado 05 de diciembre de 2015, procede a realizar la apertura de los únicos dos sobres recibidos, según el orden en que fueron presentados. Conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica de este Colegio, y los artículos 9, 10, 11 y 12 del precitado cuerpo normativo reglamentario, se procede a la verificación de los requisitos y condiciones para la elección de todos los puestos sometidos a escrutinio, a saber Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Prosecretaría, Tesorería, Vocalías I, II, III, IV y V, así como Fiscalía:

1. El día 30 de setiembre de 2015, al ser las 12:25 horas, se presentó la solicitud de inscripción de:
 - a) Grupo GRÚA.
 - b) Colores: lila y verde, códigos *Pantone* 2582 y 354 respectivamente.
 - c) Logo (distintivo gráfico) que usará.
 - d) Lema: *Por nuestros derechos, ¡es ahora o nunca!*
 - e) Nómina de once personas integrantes de la papeleta, presentándose debidamente la firma de aceptación de cada una de ellas e integrada por los porcentajes previstos en cuanto a paridad y alternancia; las personas que se postulan como candidatas a los cargos que se dirán son:

Presidencia: Wilbert Arroyo Álvarez, cedula 9-0064-0628.
Vicepresidencia: Lidiette Fajardo Mejías, cedulada 1-0573-0594.
Secretaría: Rodrigo Araya Ortiz, cedula 1-0428-0627.
Prosecretaría: Maritza Carranza Jiménez, cedulada 2-0638-0866.
Tesorería: Belisario Pérez Jiménez, cedula 6-0130-0726.
Vocalía I: Maximiliano Arias Sancho, cedula 2-0516-0261.
Vocalía II: Delia Acevedo Carrera, cedulada 6-0214-0007.
Vocalía III: Mario Yamil Chacón Murillo, cedula 1-0751-0341.
Vocalía IV: Vera Marín Jiménez, cedulada 1-0760-0610.
Vocalía V: Jorge Fabio Sibaja Rodríguez, cedula 9-0093-0987.
Fiscalía: Sara Montero Castrillo, cedulada 6-0144-0672.

- f) Representante del Grupo GRÚA ante este Tribunal: Rodrigo Araya Ortiz, cedula 1-0428-0627. Notificaciones al correo rodarayao@gmail.com (principal); abogado@ice.co.cr (alterna).
- g) Se adjuntaron nueve folios, cuyos frentes contienen un total de ochenta y cuatro nombres y firmas de las personas colegiadas proponentes de la agrupación.
- h) Con respecto a la autenticación de firmas, aparecen debidamente autenticadas tanto las de las personas candidatas como las de las personas proponentes. Complementariamente, se anexaron solo diez timbres de doscientos cincuenta colones del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, como requisito adicional al trámite de autenticación de cada una de las noventa y cinco firmas consignadas.

2. El día 30 de setiembre de 2015, al ser las 12:52 horas, se presentó la solicitud de inscripción de:
 - a) Grupo INNOVACIÓN.
 - b) Colores: azul y amarillo, códigos *Pantone* 2738 y 109 respectivamente.
 - c) Logo (distintivo gráfico) que usará.
 - d) Lema: *Sigamos innovando, el Colegio está en buenas manos.*
 - e) Nómina de once personas integrantes de la papeleta, presentándose debidamente la firma de aceptación de cada uno de ellas e integrada por los porcentajes previstos en cuanto a paridad y alternancia; las personas que se postulan como candidatas a los cargos que se dirán son:

Presidencia: Froylán Alvarado Zelada, cedula 1-0965-0759.
Vicepresidencia: Cristina Rojas Rodríguez, cedulada 1-0517-0933.
Secretaría: Eduardo Rojas Sánchez, cedula 1-0697-0339.
Prosecretaría: Shirley Víquez Vargas, cedulada 1-1077-0561.
Tesorería: Francisco Eiter Cruz Marchena, cedula 7-0094-0897.
Vocalía I: Gabriela Badilla Zeledón, cedulada 1-0701-0367.

Vocalía II: Julio Armando Castellanos Villanueva, cedula 1-1000-0762.
Vocalía III: Zuli Beatriz Sarmiento Chávez, cedulada 8-0077-0365.
Vocalía IV: Álvaro Sánchez González, cedula 4-0142-0483.
Vocalía V: Gabriela León González, cedulada 1-1043-0296.
Fiscalía: Juan Luis León Blanco, cedula 1-0756-0590.

- f) Representante del Grupo INNOVACIÓN ante este Tribunal: José Pablo Alvarado Cascante, cedula 1-0812-0120. Notificaciones al correo electrónico jpabloalvaradoc@gmail.com (principal); garyamadorb@gmail.com (alterna).
- g) Se adjuntaron siete folios, cuyos frentes contienen un total de sesenta y cinco nombres y firmas de las personas colegiadas proponentes de la agrupación.
- h) Con respecto a la autenticación de firmas, aparecen debidamente autenticadas tanto las de las personas candidatas como las de las personas proponentes. No obstante, se omitió anexar en su totalidad los timbres de doscientos cincuenta colones del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, como requisito adicional al trámite de autenticación de cada una de las setenta y seis firmas consignadas.

Por tanto, discutido que fue:

SE ACUERDA 2015-03-002: Como acto previo al trámite reglamentario de aceptación final de las candidaturas, se solicita a la Fiscalía del Colegio emitir un informe sobre la idoneidad de las personas postuladas a los diferentes cargos y de las personas colegiadas proponentes, dentro del plazo de tres días hábiles, de conformidad con los artículos 9 y 12 del Reglamento General de Elecciones vigente; de igual manera se solicita al Departamento de Contabilidad de este Colegio se sirva informar por escrito que las personas aquí propuestas como candidatas a los once puestos a elegir, se encuentren al día en el pago de sus cuotas. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

SE ACUERDA 2015-03-003: Previo a resolver lo que en Derecho corresponda, y sin perjuicio de los informes solicitados tanto a la Fiscalía como al Departamento de Contabilidad de este Colegio, con fundamento en el artículo 13 del precitado Reglamento General de Elecciones, se le previene al Grupo GRÚA el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al requisito del timbre del Colegio de Abogados y Abogadas por cada firma autenticada (artículos 103 y 107 del Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado, Decreto Ejecutivo 39078-JP del 25 de mayo de 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 157 del 13 de agosto de 2015). Siendo que se cumplió parcialmente con el pago de diez timbres de doscientos cincuenta colones cada uno, visibles en los documentos aportados, se le previene cancelar el importe correspondiente a ochenta y cinco firmas autenticadas sin el cumplimiento de este requisito, para un total de veintidós mil doscientos cincuenta colones. El cumplimiento podrá hacerse por los medios usuales y dispuestos para ello (especie o entero bancario). Con base en la referida norma reglamentaria, se le previene a la agrupación interesada que cumpla con lo aquí indicado dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a la notificación de este acuerdo. En caso de no cumplir la prevención se tendrá por no inscritas las candidaturas presentadas. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

SE ACUERDA 2015-03-004: Previo a resolver lo que en Derecho corresponda, y sin perjuicio de los informes solicitados tanto a la Fiscalía como al Departamento de Contabilidad de este Colegio, con fundamento en el artículo 13 del precitado Reglamento, se le previene al Grupo

INNOVACIÓN el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto al requisito del timbre del Colegio de Abogados y Abogadas por cada firma autenticada (artículos 103 y 107 del Arancel de Honorarios por Servicios Profesionales de Abogacía y Notariado, Decreto Ejecutivo 39078-JP del 25 de mayo de 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 157 del 13 de agosto de 2015). Siendo que se incumplió totalmente con la aportación de setenta y seis timbres de doscientos cincuenta colones cada uno, se le previene cancelar el importe correspondiente a las setenta y seis firmas autenticadas sin el cumplimiento de este requisito, para un total de diecinueve mil colones. El cumplimiento podrá hacerse por los medios usuales y dispuestos para ello (especie o entero bancario). Con base en la referida norma reglamentaria, se le previene a la agrupación interesada que cumpla con lo aquí indicado dentro del plazo improrrogable de tres días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil a la notificación de este acuerdo. En caso de no cumplir la prevención se tendrá por no inscritas las candidaturas presentadas. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

La Secretaría del Tribunal coordinará la comunicación oportuna de estos acuerdos.

ARTÍCULO 4) CORRESPONDENCIA.

4.1 Se conoce oficio PRE-648-2015, de fecha 05 de los corrientes, suscrito por el señor Eduardo Calderón Odio, Presidente de la Junta Directiva de este Colegio, y dirigido al Señor Presidente del Tribunal Electoral, que en lo conducente señala:

“Por medio de la presente, la Junta Directiva requiere hacer la consulta al tribunal (sic) que usted preside sobre la existencia y alcance de las restricciones que tienen los directivos de la Junta del Colegio, para buscar la reelección como miembros de Junta para el período inmediato siguiente de gobierno.”

Sobre el particular y discutido que fue este asunto:

SE ACUERDA: 2015-03-005: *Evacuar la consulta formulada mediante oficio PRE-648-2015, en el sentido de indicar que la existencia y alcance de las restricciones que tienen los miembros de la Junta Directiva del Colegio para optar por la reelección en sus cargos, tiene base legal expresa en la reforma recién introducida a la Ley Orgánica del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica (ley número 13 del 28 de octubre de 1941 y sus reformas), de modo tal que el artículo 19 de esta ley, en su tercer y último párrafo, hoy dispone:*

“Los miembros de la Junta Directiva durarán en sus funciones por un período de dos años, después del cual podrán ser reelegidos por un período sucesivo únicamente. Para ser elegido nuevamente como miembro de la Junta Directiva, posterior a una reelección, deberá esperarse un período. No podrán ser nombrados en la misma directiva o en el cargo de fiscal personas unidas por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta tercer grado inclusive. En caso de resultar nombramientos contra esta prohibición, se tendrá por no hecho el más reciente y en igualdad de condiciones el recaído en la persona de menor edad.”

Siendo que la norma legal transcrita establece claramente las prerrogativas y restricciones aplicables a quienes ya ostentan la condición funcional de miembros de la Junta Directiva y Fiscalía, entendiendo este Tribunal que por tratarse de materia de reserva legal no hay otras aplicables y referidas a este extremo en concreto, se responde a lo consultado en la forma aquí expresada. Lo anterior sin perjuicio de las particulares limitaciones dispuestas

complementariamente en la normativa reglamentaria a efecto de que la contienda electoral sea equilibrada e igualitaria entre las personas colegiadas que compitan por un determinado cargo, y que se recordarán en próximos días, una vez que se resuelva finalmente sobre la admisión de las candidaturas propuestas. Comuníquese. Cuatro votos. ACUERDO FIRME.

Al ser las diecinueve horas con treinta minutos se cierra la sesión.

Lic. Juan José Nassar Güell
Presidente

Lic. Leonardo Madrigal M.
Vicepresidente

Dr. Sergio Donato Calderón
Secretario

Licda. Ana Beatriz Morales Mora
Vocal